

Las Comisiones podrán declarar desierta total o parcialmente la adjudicación de las becas.

b) Becas financiadas por el Ministerio de Cultura:

La selección inicial de los becarios se realizará por una Comisión calificadora presidida por el Director general de Bellas Artes y Archivos, o persona en quien delegue, formando parte de la misma cuatro Vocales en representación de los Departamentos de Monumentos, Arqueología y Bienes Muebles y de la Dirección de Museos Estatales.

Los candidatos que superen la primera selección que realicen las Comisiones calificadoras tendrán que exponer tres obras originales, o bien aportar los méritos alegados, así como realizar una entrevista personal con la Comisión correspondiente. La exposición de obras y/o méritos alegados tendrá lugar en los locales de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en fecha que se indicará a los candidatos.

La Comisión podrá declarar desierta total o parcialmente la adjudicación de las becas.

Cada Comisión presentará al Pleno del Patronato una lista en la que figurarán los nombres de los candidatos seleccionados y de los propuestos como suplentes. El Patronato, a continuación, elaborará una lista única del conjunto de los seleccionados, indicando la especialidad, y la presentará al Director general de Relaciones Culturales y Científicas, quien formulará la correspondiente propuesta al Ministro de Asuntos Exteriores, para la resolución del concurso.

VIII. Obligaciones de los becarios:

Los becarios se comprometen, al aceptar las becas concedidas, a cumplir en todas sus partes el Reglamento de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes aprobado por Real Decreto 1921/1984, de 10 de octubre, y modificado por Real Decreto 1155/1986, de 13 de junio, así como el de régimen interior vigente.

Los becarios no tendrán adquirido ningún compromiso, como oposiciones, exposiciones, concursos, etc., que les impida el cumplimiento íntegro o continuado del trabajo y/o estudios objeto de la beca.

El becario está obligado a informar periódicamente al Director de la Academia de la marcha de los trabajos y/o estudios propuestos.

Al término de su estancia en la Academia, y en todo caso dentro del mes siguiente al término del período de duración de la beca, el becario está obligado a presentar la Memoria de los trabajos y/o estudios realizados en forma tal que quede acreditado el cumplimiento del plan trazado en la solicitud.

Cuando las circunstancias obliguen a algún becario a introducir modificaciones fundamentales en el plan primitivo de su investigación, deberá dar cuenta de ello inmediatamente, por escrito, al Director de la Academia para su aprobación.

Al término de la beca los artistas plásticos quedan obligados a donar a la Academia una de sus obras a elección de la Dirección de la misma. Si hubiera obtenido prórroga, finalizada ésta se hará entrega a la Academia de un segundo trabajo de libre creación. En el caso de trabajos de investigación o estudio, el becario depositará una copia del mismo en la Academia.

IX. Transporte de las obras de los becarios:

Las obras realizadas en la Academia por los becarios de Artes Plásticas podrán ser transportadas a Madrid a solicitud de aquéllos. Las obras serán transportadas por cuenta del Ministerio de Asuntos Exteriores, salvo una de ellas, que a elección del Ministerio pasará a la propiedad de éste. Todo ello queda supeditado a las limitaciones presupuestarias del Ministerio y al volumen, cantidad y peso de las obras a transportar.

MINISTERIO DE JUSTICIA

10152 *ORDEN de 18 de abril de 1989 por la que se crea la clínica médico forense de Pontevedra.*

Visto el expediente instruido al efecto y de conformidad con lo prevenido en los artículos 66 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1974 y 90 y siguientes del Reglamento Orgánico de 10 de octubre de 1968.

Este Ministerio ha acordado autorizar la constitución de una clínica médico forense en la ciudad de Pontevedra, cuya instalación, régimen orgánico, funcionamiento y personal a su servicio habrán de ajustarse a las normas contenidas en el capítulo XI del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de abril de 1989.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

10153 *ORDEN de 18 de abril de 1989 por la que se crea el Instituto Anatómico Forense de Pontevedra.*

Visto el expediente instruido al efecto y de conformidad con lo prevenido en los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1974 y 102 y siguientes del Reglamento Orgánico de 10 de octubre de 1968.

Este Ministerio ha acordado autorizar la constitución del Instituto Anatómico Forense en la ciudad de Pontevedra cuya instalación, régimen orgánico, funcionamiento y personal a su servicio habrán de ajustarse a las normas contenidas en el capítulo XII del Reglamento Orgánico del Cuerpo del Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de abril de 1989.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10154 *ORDEN de 29 de marzo de 1989 por la que se autoriza la ampliación de 190 nuevos puestos escolares, para conseguir un total de 400 de capacidad máxima, al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados «La Sagra», de Illescas (Toledo).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Pérez Monzón, en su condición de representante legal del Patronato de Promoción Cultural Profesional «La Sagra», Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados denominado «La Sagra», sito en Illescas (Toledo), plaza General Varela, número 25, mediante el que solicita la ampliación de 190 puestos escolares, para conseguir un total de 400;

Resultando que por Orden de fecha 10 de noviembre de 1975, se le concedía al Centro aludido la autorización definitiva de apertura y funcionamiento, con una capacidad máxima de 210 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Toledo que acompaña los informes favorables emitidos por la Inspección Técnica de Educación y por la Unidad Técnica de Construcción a la ampliación solicitada;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en el informe emitido en fecha 29 de marzo de 1989, estima la capacidad máxima del Centro «La Sagra» en 400 puestos escolares.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26); la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el Centro «La Sagra» de Illescas cumple con los requisitos exigidos por la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), para albergar 400 puestos escolares.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la ampliación de 190 nuevos puestos escolares, para conseguir un total de 400 de capacidad máxima, al Centro privado de Formación Profesional de primer y segundo grado «La Sagra», de Illescas (Toledo) cuya titularidad ostenta el Patronato de Promoción Cultural Profesional «La Sagra».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10155 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1989, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico de número, vacante en la Sección Cuarta, Medicina Preventiva y Salud Pública, por fallecimiento del excelentísimo señor don José Bravo Oliva, para un especialista en Microbiología y Parasitología Médica.*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de número, vacante en la Sección Cuarta,